



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 3
(Antes Ordenanza 43/75)

ARTÍCULO 1.- Créase el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los fines de la publicación de todas las disposiciones dictadas por el Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Establécese la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial Municipal todos los contratos, convenios, acuerdos, decretos y resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades.

ARTÍCULO 3.- La publicación debe realizarse dentro de los treinta (30) días de emitidos los instrumentos descriptos en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2, el Departamento Ejecutivo debe publicar en la prensa escrita, difundir por la oral y televisiva todas las disposiciones de interés general que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas sancione, con el fin de que se dé estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.